

**Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 659-2014-R.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 059-2014-R de fecha 09 de enero del 2014, se estableció con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2014, los niveles de aprobación, así como, la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, tal como se detalle en la mencionada Resolución; asimismo, mediante el Numeral 2º de la acotada Resolución se deja sin efecto la Resolución Nº 130-2013-R del 28 de enero del 2013;

Que, con Resolución Nº 127-2014-R de fecha 31 de enero del 2014 se estableció, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2014, los niveles de aprobación, así como, la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, tal como se detalle en la mencionada Resolución;

Que, por error material, en la primera línea del cuarto considerando de la Resolución Nº 127-2014-R, se consigna: "Que, mediante Resolución Nº 130-2013-R del 28 de enero del 2013..."(Sic); asimismo, mediante el Numeral 2º de la acotada Resolución se deja sin efecto la Resolución Nº 130-2013-R del 28 de enero del 2013; siendo que ésta fue dejada sin efecto mediante la Resolución Nº 059-2014-R de fecha 09 de enero del 2014; siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente de la Resolución Nº 127-2014-R en los citados extremos;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º RECTIFICAR**, el cuarto considerando y el Numeral 2º de la Resolución Nº 127-2014-R del 31 de enero del 2014, en los extremos en que se consigna la Resolución Nº 130-2013-R del 28 de enero del 2013; debiendo consignarse en su lugar la Resolución Nº 059-2014-R de fecha 09 de enero del

2014, quedando subsistentes los demás extremos de la acotada Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

CUARTO CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 127-2014-R:

“Que, mediante Resolución Nº 059-2014-R del 09 de enero del 2014 se establecieron los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, su modificatoria, Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución; siendo necesaria su actualización;”

NUMERAL 2º DE LA RESOLUCIÓN Nº 127-2014-R:

“2º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 059-2014-R del 09 de enero del 2014.”

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Dirección Ejecutiva de Admisión, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OPLA, OAL, OCI,
cc. DOIM, CPRE, CDA, DEDA, OSA, OBU, OIRRPP, CIC, OAGRA, OASA, OPER, OCP,
cc. OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.